

ACTA SESIÓN ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la localidad de **CABEZÓN DE PISUERGA** siendo las **19:00 HORAS** del día **3 DE JULIO DE 2019**, y bajo la Presidencia de D. SERGIO GARCÍA HERRERO, Alcalde de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Salón de Actos “Eugenio Garrido” de la Casa de Cultura los Señores Concejales al margen a continuación:

SERGIO GARCÍA HERRERO
M^ª DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN
SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO
CRISTINA TORRES ALONSO

VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ
M^ª NURIA SANTOS FERNÁNDEZ
MARIANO DÍEZ RUBIO

Asiste como Concejales Electos, para su toma de posesión:

GUSTAVO DE LA FUENTE CRISTÓBAL

No asisten los Sres. Concejales enumerados a continuación:

SUSANA CALVO GARCÍA

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO D. GUSTAVO DE LA FUENTE CRISTÓBAL

Se comprueba la credencial del concejal electo, y acreditando su personalidad, se comprueba que ha formulado las declaraciones de bienes y actividades referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Cumplidos los anteriores trámites legales, D. GUSTAVO DE LA FUENTE CRISTÓBAL adquiere la plena condición de concejal del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, pudiendo tomar parte en las deliberaciones y votaciones del Pleno, advirtiéndole que en el plazo de 5 días hábiles deberá incorporarse a un Grupo Municipal, conforme a las reglas del Capítulo Tercero del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta de la Sesión Constitutiva de 15 de junio de 2019.

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: Pone de manifiesto dos cosas:

-Primero, que en el acta figura no asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados a continuación: Gustavo de la Fuente Cristóbal, al que doy la enhorabuena por haber tomado posesión del cargo de concejal. Nosotros no oímos ninguna excusa, ni el nombre de Gustavo, por lo que entendemos que no se debe poner en el acta.

-Segundo, que en las comprobaciones previas a la constitución del ayuntamiento, dice se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y en Entidades Bancarias.

Supongo que hace referencia al arqueo de cuentas y al inventario de bienes, en ningún momento se nos ha dado cuenta de esto, ni dicho que estaba a nuestra disposición, que es obligatoria cuando se cambia la corporación, como no se ha hecho, es una cosa que está pendiente y que no puede constar en el acta.

-Sr. Secretario: Pregunta el Secretario si no se leyó ese apartado en el Pleno de Constitución, que estaba puesto en el borrador, si no lo recuerdan los concejales.

(Contestan varios concejales que no)

-Sr. Víctor Coloma. Repito que es obligatorio el arqueo de cuentas y de bienes muebles e inmuebles en el momento del cambio de corporación.

-Sr. Alcalde: Respecto a este punto, nosotros hasta que no hemos llegado, después de tomar posesión, no hemos llegado a tener conocimiento de ese arqueo, anteriormente no podéis tener esa documentación igual que nosotros.

-Sr. Víctor Coloma: no me ha entendido el Sr. Alcalde, el arqueo lo tiene que hacer el Secretario-Interventor, lo tiene que poner a disposición de la nueva corporación, y es un antes y un después, no lo ordena el Alcalde, ni el entrante ni el saliente, lo dicen las normas.

-Interviene el Sr. Secretario, aclarando que el arqueo está hecho, y junto con el inventario están puesto a disposición de la Corporación, que consta en el Ayuntamiento el arqueo hecho en fecha anterior al cambio de corporación.

-Sr. Víctor Coloma: Pregunta, si está a disposición, pero quiere decir que lo tienen que pedir.

-Sr. Secretario: Está a disposición de la Corporación, que es lo que dicen las normas.

-Sr. Víctor Coloma: Entonces lo pediremos.

VOTACIÓN:

Se aprueba por unanimidad el Acta de la anterior sesión del Pleno, de fecha 15 de junio de 2019, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

TERCERO. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por la Alcaldía se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

Grupo Municipal Popular: Compuesto por:

VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA
SUSANA CALVO GARCÍA
RUBÉN PÉREZ RODRÍGUEZ
M^a NURIA SANTOS FERNÁNDEZ
MARIANO DÍEZ RUBIO

Portavoz: VICTOR MANUEL COLOMA PESQUERA

Portavoz suplente: MARIANO DÍEZ RUBIO

Grupo Municipal Socialista: Compuesto por:

SERGIO GARCÍA HERRERO
M^a DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN

SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO
ALEJANDRO GARCÍA VELASCO
CRISTINA TORRES ALONSO

Portavoz: SANDRA FERNÁNDEZ DE CASTRO

Portavoz suplente o adjunto: M^a DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN

La Corporación se da por enterada.

CUARTO. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

La Alcaldía propone establecer el siguiente régimen de sesiones:

“Siendo necesario, de acuerdo con el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), y con el art. 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y artículo 66 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, la fijación del régimen de sesiones, por esta Alcaldía se propone al Pleno lo siguiente:

CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS:

Se celebrarán a las 19,30 horas del PRIMER LUNES de los siguientes meses: Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

En el caso de que dichos días sean festivos, el Pleno se celebrará el lunes de la semana siguiente.

CELEBRACIÓN DE SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local y arts. 78 apartados 2 y 3 y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Teniendo en cuenta que el art. 88 del citado RD 2568/1986, de 28 de noviembre establece que las sesiones son públicas, y el art. 85 señala que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor, en los que se puede habilitar otro local municipal al efecto, se acuerda que hasta la

existencia de un salón de Plenos en el Ayuntamiento, las sesiones se celebren en el Salón de actos “Eugenio Garrido” de la Casa de Cultura.”

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: La propuesta no especifica entre sesiones Ordinarias y extraordinarias se limita a decir que las sesiones se celebrarán, y cuando dice las sesiones se celebrarán, son todas las sesiones, esa es la propuesta.

Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre

-Sr. Alcalde: No, la propuesta es que las ordinarias se celebrarán a las 19:30 el primer lunes de cada mes, los meses de Febrero, Abril, ... y las extraordinarias se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley.

-Sr. Víctor Coloma: Sí, pero luego habla del lugar, y del lugar lea lo del lugar por favor...

-Sr. Alcalde: Sí, se celebrarán en la Casa Consistorial salvo supuestos de fuerza mayor, en los que se puede habilitar otro local municipal al efecto, se acuerda que hasta la existencia de un salón de Plenos en el Ayuntamiento, las sesiones se celebren en el Salón de actos “Eugenio Garrido” de la Casa de Cultura.

-Sr. Víctor Coloma: No aclara entre ordinarias, extraordinarias ni nada.

-Sr. Secretario: Si me permiten la aclaración, el Punto Cuarto del Orden del Día es “establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias y lugar de celebración”, pero se refiere a las sesiones ordinarias. De lo que se establece periodicidad y lugar de celebración es de las sesiones ordinarias.

-Se inicia entonces un debate entre el Sr. Víctor Coloma y el Sr. Secretario, puesto que el Sr. Coloma cita la Propuesta de Alcaldía que se titula “sobre la periodicidad y el lugar de celebración de las sesiones del pleno”, y el Sr. Secretario tiene en cuenta el Punto Cuarto del Orden del Día que se refiere a “establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias y lugar de celebración”.-

-Sr. Víctor Coloma: No estoy de acuerdo, vamos a ver, dice, celebración de sesiones ordinarias, y dice la periodicidad, celebración de sesiones extraordinarias y dice que de acuerdo con el art. 46, cuando acuerde el equipo de gobierno, y luego lugar de celebración no dice ordinarias, extraordinarias...

-Sr. Secretario: Entiendo que esa es una interpretación personal porque el punto Cuarto a lo que se refiere, y es obligatorio en el Pleno Organizativo, es establecer la periodicidad de las sesiones Ordinarias, no de las Extraordinarias, se ha incluido un punto en la Propuesta de que las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando dice la Ley, de las cuales no se dice cuando ni donde se celebrarán, se hará en cada convocatoria.

-Sr. Víctor Coloma: Que conste en acta que discrepamos de las apreciaciones porque sobre el papel la propuesta de alcaldía dice sobre la periodicidad y lugar de celebración de las sesiones del pleno, las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

-Sr. Secretario: “Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias”

-Sr. Víctor Coloma: ¿En dónde?

-Sr. Mariano Díez: En el Punto Cuatro dice Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias y lugar de celebración, aquí en el Punto Cuatro no mienta extraordinarias.

-Sr. Víctor Coloma: Entonces ha querido ampliar algo, y lo ha ampliado complicado.

-Sr. Secretario: Cuando dice la periodicidad de las ordinarias luego aclara, bueno las extraordinarias se harán, no establece periodicidad, sino cuando dice la ley.

-Sr. Víctor Coloma: De todas maneras como hay un apartado que dice cuando crea conveniente y donde crea conveniente, pues bien.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, es aprobada por unanimidad.

QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 2019-0238, de fecha 20 de junio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

“Vistas las facultades que me atribuye el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y el artículo 130 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los Concejales

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde a D^a MARÍA DEL CARMEN CABALLERO VALDEÓN, que sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Segundo.- Notificar personalmente a la interesada.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Quinto.- El nombramiento será efectivo desde el día siguiente de la presente Resolución.”

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2019-0240, de fecha 20 de junio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, realizado el nombramiento de Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga y en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero: Conferir las siguientes delegaciones

Delegación Genérica, a favor de D^a María del Carmen Caballero Valdeón, Teniente de Alcalde, de las siguientes materias: Administración General, Personal, Régimen Interno, Hacienda y Patrimonio.

Estas delegaciones en la Teniente de Alcalde, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Delegación Genérica, a favor de D^a Sandra Fernández de Castro, de las siguientes materias: Festejos, Turismo, Sanidad y Consumo.

Delegación Genérica, a favor de D. Gustavo de la Fuente Cristóbal, de las siguientes materias: Cultura e Igualdad.

Delegación Genérica, a favor de D. Alejandro García Velasco, de las siguientes materias: Deporte, y Relación con asociaciones y colectivos.

Delegación Genérica, a favor de D^a Cristina Torres Alonso, de las siguientes materias: Políticas sociales, Juventud, Servicios a la ciudadanía y Educación.

Estas delegaciones en los cuatro últimos concejales, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que corresponde al Alcalde.

Todo ello sin perjuicio de que el Alcalde pueda efectuar una delegación especial en cualquier concejal para un asunto o servicio determinado.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar personalmente a los interesados.

Cuarto.- Publicar estas delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación se da por enterada.

SÉPTIMO. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, Y DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE SUS PRESIDENTES.

La Alcaldía eleva al Pleno la siguiente Propuesta de creación de Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

“Vistos los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas.

Visto el artículo 127 del RD 2568/1986, así como el artículo 120 del Reglamento Orgánico Municipal, en lo relativo a la Comisión Especial de Cuentas.

Visto el artículo 137 bis y 137 ter del Reglamento Orgánico Municipal, tras la modificación efectuada por acuerdo de Pleno de fecha 18/04/2017 y publicada en el BOP N^o126 de fecha 04/07/2017.

SE PROPONE:

Primero.- El establecimiento de la Comisión Especial de Cuentas, para las competencias específicas que fija el artículo 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 127.2 del RD 2568/1986, que son el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

La periodicidad de las sesiones de esta Comisión será conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Segundo.- La creación de la Comisión de Hacienda, Régimen Interno y Bienestar Social.

La periodicidad de las sesiones de esta Comisión será cada dos meses, con carácter previo a los plenos ordinarios, en caso de que en dichos Plenos existan asuntos que deban ser dictaminados por dicha Comisión. Se celebrará igualmente con carácter previo a los Plenos Extraordinarios en el caso de que en los mismos se incluyan asuntos que deban ser dictaminados por esta Comisión.

Tercero.- La creación de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

La periodicidad de las sesiones de esta Comisión será cada dos meses, con carácter previo a los plenos ordinarios, en caso de que en dichos Plenos existan asuntos que deban ser dictaminados por dicha Comisión. Se celebrará igualmente con carácter previo a los Plenos Extraordinarios en el caso de que en los mismos se incluyan asuntos que deban ser dictaminados por esta Comisión.

Cuarto.- El establecimiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La periodicidad de estas sesiones será trimestral.

Quinto.- El establecimiento de la Comisión de Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios adoptados.

La periodicidad de estas sesiones será trimestral.

Sexto.- Fijar el siguiente número de miembros para todas las Comisiones recogidas en los apartados anteriores, conforme a la regla de la proporcionalidad entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación:

- Grupo Municipal Socialista-PSOE: 3 miembros (incluido el Alcalde).
- Grupo Municipal Popular: 2 miembros.

El Alcalde será el Presidente de todas las Comisiones.

Séptimo.- Que cada Grupo Municipal, mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, fije los Concejales que formen parte de las Comisiones, pudiendo designar un suplente por cada titular.”

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: Sr. Alcalde, nosotros presentamos una enmienda a este punto, amparándonos en el art. 63.5 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón, le damos una copia a cada uno de los miembros.

Se reparte en este punto un texto sin firmar, que se encabeza como “Enmienda que presenta el Partido Popular, según el Reglamento Orgánico Municipal de Cabezón de Pisuerga, en su artículo 63.5 a la Propuesta de Alcaldía del Punto 7º del Orden del Día”, y que se incorpora al expediente de Pleno.

-Sr. Víctor Coloma: Sr. Secretario, ¿puede leer el Reglamento en ese art. 63.5?

-Sr. Secretario: pregunta ¿Es una enmienda a la Propuesta de Alcaldía?

-Sr. Víctor Coloma: Sí, claro.

-Sr. Secretario: Pues vamos a ver primero la Propuesta de Alcaldía.

-Sr. Víctor Coloma: No, el Reglamento dice que cuando se presenta una enmienda, se debate primero la enmienda, y después si decae la enmienda, se debate la propuesta.

-Sr. Secretario: Entiendo que no procede enmendar algo aún no propuesto.

-Sr. Víctor Coloma: La Propuesta está hecha, y nosotros enmendamos esa propuesta y dice el Reglamento que se someterá votación con anterioridad a la propuesta del acuerdo que se pretende enmendar.

-Sr. Secretario: Para poder comparar en qué punto se enmienda, deberíamos comparar una con otra, salvo que nos lo explique exactamente en qué punto se enmienda o difiere de la Propuesta de Alcaldía.

-Sr. Víctor Coloma: Sí, bueno, se pueden discutir las dos. Se lo explico en un momento. El punto 1º es igual al que dicen Vds.; el punto 2º también; el punto 3º también; en el punto 4º hay una modificación, y dice el establecimiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, entonces hemos enmendado la periodicidad, Vds. proponen cada tres meses, y creemos que es más lógico hacerla coincidir, con el resto de las comisiones previas a las sesiones ordinarias, es decir, cada dos meses, y aprovechar la mañana que vengamos a reunirnos en las comisiones, y no perder el tiempo un día entre mes y mes. Y además en el Punto 5º, que habla de lo mismo, lo único que pedimos es el cambio de la periodicidad también a dos meses, que habla del Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios, parece más lógico el seguimiento y control cada dos meses que los tenemos recientes. O sea, cada vez que se produce una sesión ordinaria hay que celebrar comisiones previas y lo lógico, parece, es que se celebren esas comisiones junto con estas otras, de Seguimiento y Control de los Acuerdos Plenarios y de Sugerencias Y Reclamaciones.

-Sr. Secretario: Sería pasar de tres a dos meses.

-Sr. Víctor Coloma: Sí. Luego hay otra pequeña modificación, en el siguiente punto, el 6º, donde dice la proporcionalidad, Vds. proponen tres miembros del Partido Socialista incluido el Alcalde, y dos miembros del Partido Popular, y nosotros proponemos que sean cuatro miembros del Partido Socialista, incluido el Alcalde y tres miembros del Partido Popular, y lo justificamos también porque en la anterior legislatura el número de asistentes a las comisiones también era así. Como en las comisiones se suelen resolver bastantes asuntos creemos que es más importante que haya más concejales para que los asuntos vayan debatidos a los plenos. Entonces hay tres modificaciones, dos que hacer referencia a la periodicidad, y una al número de miembros de representantes de cada grupo.

-Sr. Alcalde: Por nuestra parte, hicimos el estudio basándonos en las experiencias de años anteriores, que a las comisiones no asistía suficiente número de gente, siempre faltaba gente a este tipo de comisiones, hemos decidido bajar de cuatro a tres y de tres a dos. Tenemos la misma paridad de cuatro a tres que de tres a dos. Vamos a continuar con nuestra propuesta. Y el tema de que coincidan las comisiones, creemos que luego en las comisiones se van a acumular demasiados temas a tratar, y creemos que es mejor mantener la propuesta que hemos hecho de tres meses.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la Enmienda del Partido Popular, **es rechazada**, con cuatro votos a favor, de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez, M^a Nuria Santos Fernández y Mariano Díez Rubio (PP); y seis votos en contra, de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE).

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, **es aprobada** con seis votos a favor, de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE); y cuatro votos en contra, de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez, M^a Nuria Santos Fernández y Mariano Díez Rubio (PP).

OCTAVO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

En relación con el asunto, la Alcaldía formula la siguiente Propuesta:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se PROPONE AL PLENO

Primero.- El nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación en órganos colegiados:

- En la Mancomunidad de interés general urbana “Valladolid y alfoz”: El Alcalde y un representante del PP.
- En la mancomunidad “Tierras de Valladolid”: el Alcalde.
- En la “Asociación de Alcaldes V Centenario”: el Alcalde.
- En el Consejo de Salud de Zona: Sandra Fernández de Castro.

- En el Consejo Escolar: Cristina Torres Alonso.
- En la “Comunidad de Usuarios de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de los municipios de Santovenia y Cabezón de Pisuerga”: el Alcalde, Alejandro García Velasco y un representante del PP.
- En la “Junta de Compensación del sector 7 del PGOU de Cabezón de Pisuerga”, el Alcalde.
- En el “Consortio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid”: el Alcalde
- En la comisión mixta de seguimiento y control del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga para la realización de actuaciones de mejora en la ribera del río en su término municipal: el Alcalde y la teniente de Alcalde.

Segundo.- Que por parte del Grupo Municipal Popular se designe un representante para los órganos en los que así corresponda.”

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: Sr. Alcalde, nosotros presentamos una enmienda a este punto, amparándonos en el mismo artículo que en el punto anterior, el art. 63.5 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cabezón, le damos una copia de ello a cada uno de los miembros.

Se reparte en este punto un texto sin firmar, que se encabeza como “Enmienda que presenta el Partido Popular, según el Reglamento Orgánico Municipal de Cabezón de Pisuerga, en su artículo 63.5 a la Propuesta de Alcaldía del Punto 8º del Orden del Día”, y que se incorpora al expediente de Pleno.

-Sr. Alcalde: Nos puede decir en lo que difiere, por favor.

-Sr. Víctor Coloma: En el Primer Punto de la propuesta, en el último punto dice “En la comisión mixta de seguimiento y control del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga para la realización de actuaciones de mejora en la ribera del río en su término municipal”, tiene que haber dos miembros, Vds. proponen el Alcalde y el teniente de alcalde, nosotros proponemos el Alcalde y un representante del PP. Al igual que sucede en la Mancomunidad de Interés General de Valladolid y el Alfoz, que lo dice así los estatutos, en la de Aguas también dice que haya dos miembros del equipo de gobierno y uno de la oposición, nos parece que en este, que es un asunto importante y fuera de la política, yo creo, debería haber un representante de cada grupo. Este es el único cambio que presentamos en la enmienda.

-Sr. Alcalde: Vamos a pasar a la votación de esta enmienda.

-Sr. Víctor Coloma: ¿No explican, no argumentan nada?

-Sr. Alcalde: En principio, igual que antes, vamos a mantener nuestra propuesta de Alcaldía para la representación de la Corporación en órganos colegiados.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la Enmienda del Partido Popular, **es rechazada**, contando con cuatro votos a favor de la enmienda, los de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez, M^a Nuria Santos Fernández y Mariano Díez Rubio (PP); y seis votos en contra, los de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE).

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, **es aprobada** con seis votos a favor, los de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE); y cuatro votos en contra, los de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez, M^a Nuria Santos Fernández y Mariano Díez Rubio (PP).

NOVENO. APROBAR LA RELACIÓN DE CARGOS QUE DEBERÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RECONOCER SUS DERECHOS ECONÓMICOS, FIJAR LAS RETRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR EL IMPORTE POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

Sobre este Asunto, la Alcaldía eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

“En relación con el expediente de RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, Y ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de junio de 2019, por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

SEGUNDO. Con fecha 20 de junio de 2019 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 20 de junio de 2019, la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto.

CUARTO. Con fecha 21 de junio, se emitió informe por Intervención por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas, así como que la asignación por asistencias no incrementaría el gasto respecto a la situación actual

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.
- El artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, y al Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobar la relación de cargos que deberán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y reconocer sus derechos económicos y fijar las retribuciones que les correspondan.

A la vista del citado Expediente y considerando que como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación Municipal es necesario organizar los servicios municipales, del modo que se considera más adecuado para los intereses municipales desde el punto de vista de la organización, así como desde el aspecto económico.

Considerando que este Ayuntamiento presta una gran cantidad de servicios que conlleva que su gestión y la coordinación del personal necesario para su prestación sea necesariamente compleja, lo que obliga a que miembros de la Corporación, democráticamente elegidos, deban dedicar parte de su tiempo a esas funciones, con una intensidad superior a otros, parece justo y conveniente que esos miembros de la Corporación perciban una retribución que compense esa mayor dedicación y esfuerzo

PROPONGO

PRIMERO. Determinar que los cargos de alcalde y teniente de alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, justificada respecto a la teniente de alcalde, por las competencias delegadas con facultad de resolver con efectos frente a terceros, y respecto al alcalde, por el importante número de servicios municipales que atender, así como por el hecho de que en las competencias delegadas en el resto de concejales, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros se reserva el Alcalde.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de alcalde, D. Sergio García Herrero, percibirá una retribución bruta mensual de 2.164,71 euros.
- El cargo de teniente de alcalde, D^a M^a del Carmen Caballero Valdeón, percibirá una retribución bruta mensual de 1.616,14 euros.

Las dedicaciones tendrán efectos desde la fecha de alta en la Seguridad Social y estarán en vigor hasta el final del mandato corporativo, sin perjuicio de que pueda procederse a su revocación o modificación.

TERCERO. A su vez cabe indicar que para los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, se propone que perciban asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, conforme al art. 75. Bis. 3 de la Ley 7/1985, en la cuantía siguiente:

a)-Por la asistencia a las sesiones del Pleno: 55 euros.

b)-Por la asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas: 35 euros.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, conforme al art. 75.5 de la Ley 7/1985.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: Sr. Alcalde, nosotros también presentamos una enmienda a este punto, le damos una copia de ello.

Se reparte en este punto un texto sin firmar, que se encabeza como "Enmienda que presenta el Partido Popular, según el Reglamento Orgánico Municipal de Cabezón de Pisuerga, en su artículo 63.5 a la Propuesta de Alcaldía del Punto 9º del Orden del Día", y que se incorpora al expediente de Pleno.

-Sr. Alcalde: Nos puede decir en lo que difiere, por favor.

-Sr. Víctor Coloma: Le leo la propuesta porque cambia un poco el contenido total de su propuesta. Dice (lee el literal de la enmienda)

-Sr. Víctor Coloma: Esta es nuestra propuesta, y lo que hemos hecho es detraer un dinero de la asignación del alcalde y de teniente de alcalde, y repartirlo entre el resto de concejales, basado en las delegaciones extensas que tienen, tienen también una carga de trabajo y que debe ser correspondida. Y luego la otra modificación, que es la asistencia a Junta de Portavoces, está justificada porque puede suceder que el portavoz no tenga que asistir a ninguna comisión en la mañana donde se celebran las comisiones, y tenga que venir única y exclusivamente a la Junta de Portavoces, y deje de ir a su trabajo o dejar sus quehaceres, y viene y no percibe nada, y es lógico que si deja de trabajar tenga que percibir una indemnización, por eso incluimos este año indemnización a Junta de Portavoces, que hasta la fecha no existía. Esta es la propuesta, que solicitamos que se debata y se vote.

-Sr. Alcalde: Muchas gracias por haber sido tan generoso con los concejales, pero por nuestra parte es un tema que ya hemos hablado, y los concejales que nos acompañan aquí habían decidido no percibir sueldo ninguno, y hacer una dedicación por amor al pueblo, al igual que lo han hecho durante muchos años muchos concejales que han estado, y me parece muy bien, y es una propuesta que podía haberse aplicado hace muchos años también; y respecto al hecho de reducir el salario de Alcalde, pues también podía haberse aplicado hace muchos años. Por nuestra parte, vamos a dar paso a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Popular. Votos a favor...

-Interviene el Sr. Mariano Díez: Si ellos están conformes me parecía Justo, pero si ellos me dicen no, que está mejor así, pues yo también, eso está claro.

-Sr. Alcalde: No, si ahora ellos van a votar, pueden votar.

-Sr. Mariano Díez: Pero yo digo, si ellos están conformes yo estoy a favor, si ellos están en contra, pues no. Nosotros creemos que es justo estar al mismo esfuerzo, ahora, ellos me dicen no, nosotros estamos conformes así, pues si ellos están conformes, yo...

-Interviene el Sr. Gustavo de la Fuente: Es que yo no tengo porqué dedicarle catorce horas, alomejor yo le dedico veintiséis.

-Sr. Mariano Díez: Bueno, vale, yo digo que si están conformes yo también.

-Sr. Alcalde: Vamos a pasar a la votación.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la Enmienda del Partido Popular, **es rechazada**, contando con cuatro votos a favor de la enmienda, los de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez, M^a Nuria Santos Fernández y Mariano Díez Rubio (PP); y seis votos en contra, los de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE).

Sometida a votación la Propuesta de Alcaldía, **es aprobada** con siete votos a favor, los de Sergio García Herrero, M^a del Carmen Caballero Valdeón, Sandra Fernández de Castro, Alejandro García Velasco, Cristina Torres Alonso y Gustavo De La Fuente Cristóbal (PSOE), y Mariano Díez Rubio (PP); ningún voto en contra, y tres abstenciones, las de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Rubén Pérez Rodríguez y M^a Nuria Santos Fernández (PP).

DÉCIMO. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, APROBADOS EN PLENO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, POR LO QUE AFECTA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 160.619.00, SIENDO LA CORRECTA 161.633.01.

Por el Sr. Secretario se informa que, por sendos escritos del anterior Alcalde, de fecha 23 de mayo de 2019, se corrigió el error advertido en los expedientes n.º 597/2019, de Modificación de Créditos, y 473/2019, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en lo que afecta a la descripción de la factura de la empresa “Transporte y Construcciones BLAS-GON, S.A.”, por importe de 8.834,71 €, figurando en la Memoria “Inversión reposición alcantarillado”, siendo la correcta “Renovación de redes de abastecimiento”. Visto que el error también afectaba a la aplicación Presupuestaria de dicha factura por importe de 8.834,71 €, figurando en la Memoria “160.619.00”, siendo la correcta “**161.633.01**”, se corrigió dicho error en los mismos escritos.

Los expedientes n.º 597/2019, de Modificación de Créditos, y 473/2019, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, fueron aprobados por el Pleno en sesión de 22 de mayo de 2019, cuyo acta fue aprobada en sesión de 12 de junio de 2019, sin corregir el error de aplicación presupuestaria detectado.

Por lo tanto, procede corregir en Pleno el error detectado en la aprobación por Pleno del expedientes n.º 597/2019, de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con incorporación de remanente líquido de

Tesorería para gastos generales, y del expediente 473/2019, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que obra en el acta de la sesión de 22 de mayo de 2019, en el siguiente sentido:

EN EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA:

EXPEDIENTE 597/2019. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Donde dice:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	619.00	Inversión reposición alcantarillado	0 €	8.834,71 €	8.834,71 €

Debe decir:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	633.01	Renovación redes de abastecimiento	0 €	8.834,71 €	8.834,71 €

EN EL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA (Relativo al Expte. 473/2019):

8.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON S.A.

Donde dice:

FACTURAS EJERCICIO 2018. SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A	22/06/2018	18103	TRABAJOS VARIOS OBRAS CABEZÓN	27/07/2018	8.834,71 €	160.619.00

Debe decir:

FACTURAS EJERCICIO 2018. SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A	22/06/2018	18103	TRABAJOS VARIOS OBRAS CABEZÓN	27/07/2018	8.834,71 €	161.633.01

INTERVENCIONES:

-Sr. Víctor Coloma: Es una cuestión técnica, no tiene la mayor importancia.

VOTACIÓN:

Sometida a votación, **se aprueba por unanimidad** la corrección del error material en la Modificación Presupuestaria y el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, aprobados en Pleno de fecha 22 de mayo de 2019, por lo que afecta a la Aplicación Presupuestaria de Gastos 160.619.00, siendo la correcta 161.633.01.

Seguidamente, D. SERGIO GARCÍA HERRERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE

Sergio García Herrero

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Juan Mariano González Marcos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE